



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 22 DE OCTUBRE DE 1962

|| NUM. 17.805

PODER LEGISLATIVO

(Continúa el Decreto N° 50)

UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA

ARTICULO 2

Moneda

El importe de los giros se expresará en la moneda del País de destino. Sin embargo, las Administraciones quedan facultadas para adoptar de común acuerdo otra moneda, cuando así convenga a sus intereses.

ARTICULO 3

Condiciones para el cambio de los giros

1.—El cambio de giros postales entre los Países contratantes se llevará a cabo por medio de listas conforme al modelo GP1 anexo, por cuenta de la Administración expedidora.

2.—En idénticas condiciones a las señaladas en el párrafo 1 de este artículo, expedirán toda su correspondencia las oficinas centrales para el cambio de giros a que se refiere el mismo párrafo.

3.—Cada Administración designará las oficinas de su país que hayan de encargarse de formular dichas listas y enviarlas a aquellas otras oficinas que, para los mismos fines, designen las demás Administraciones.

4.—Asimismo, las Administraciones podrán acordar la realización del servicio por el sistema de "tarjeta", esto es, de remisión de títulos.

5.—En los casos de fuerza mayor que imposibiliten el intercambio directo de giros, el país expedidor, aun sin que medie petición del remitente o del destinatario, podrán dirigirlos, previo acuerdo entre las Administraciones interesadas y sujetas a las reglas precedentes, a otro país distinto para que éste, a su vez, los reexpida a su destino por la vía que haga factible su entrega.

ARTICULO 4

Giros telegráficos

Las disposiciones de este Acuerdo se harán extensivas al servicio de giros telegráficos, entre aquellas Administraciones que convengan en prestarlo, a tal efecto, previo arreglo entre sí, fijarán las condiciones reglamentarias del propio servicio.

ARTICULO 5

Límites máximos de emisión

1.—Las Administraciones de los Países contratantes que convengan en prestar este servicio se pondrán de acuerdo para fijar el límite máximo de los giros que cambien entre sí.

2.—Sin embargo, los giros relativos al servicio de correos, emitidos con franquicia de porte en aplicación de las disposiciones del artículo 9, podrán exceder del máximo fijado por cada Administración.

ARTICULO 6

Tasas y derechos de comisión

1.—El remitente de todo giro emitido conforme a las disposiciones del presente Acuerdo deberá abonar la tasa que fije la Administración de origen, según su reglamentación y con la escala adoptada y promulgada para su servicio interno.

2.—Cuando los giros se cursen por expreso, las Administraciones podrán percibir el derecho especial establecido, que no excederá del que fije para la correspondencia.

ARTICULO 7

Endosos

Las Administraciones de los Países contratantes quedan autorizados para permitir en su territorio y de acuerdo con su legislación interior el endoso de los giros de cualquier País.

CONTENIDO

Decreto N° 50.—Marzo de 1962.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 949 al 951, Inclusive.—Abril de 1962.

AVISOS

ARTICULO 8

Responsabilidad

Las Administraciones serán responsables, ante los remitentes, de las cantidades que éstos depositen para ser invertidas en giros postales hasta el momento en que sean pagados a los destinatarios o endosatorios.

ARTICULO 9

Franquicias de derechos

Estarán exentos de todo derecho los giros relativos al servicio, cambiados entre las Administraciones o entre las oficinas de correos dependientes de cada Administración, así como también los que remitan a las Oficinas Internacionales de Montevideo o a la de Transbordos de Panamá y viceversa.

ARTICULO 10

Plazo de validez de los giros

1.—Salvo acuerdo en contrario, todo giro postal será pagadero en el País de destino, dentro de los seis meses siguientes al de su emisión.

2.—El importe de los giros que no haya sido pagado dentro de dicho período se acreditará a la Administración de origen, a la cual se enviará al efecto una fórmula GP4 con el detalle de tales giros, para que proceda de acuerdo con su reglamento.

ARTICULO 11

Cambio de Dirección y Reintegro de Giros

1.—Cuando el remitente desee corregir un error en la dirección del destinatario o solicitar la devolución del importe del giro, hará la gestión ante la Administración del País que lo haya emitido.

2.—Por lo general un giro postal no será reintegrado sin autorización de la Administración del País pagador. Dicha autorización se dará por medio de una comunicación independiente dirigida a la Administración de origen, y el monto total de los giros cuyo reintegro se autorice se acreditará en la próxima cuenta a formularse.

ARTICULO 12

Aviso de Pago

1.—El remitente de un giro podrá obtener un aviso de pago mediante un derecho equivalente al percibido por la Administración de origen en concepto de aviso de recibo de la correspondencia certificada. Este derecho pertenecerá a la Administración de origen.

2.—La Administración de destino extenderá el aviso de pago en un impreso conforme al modelo GP 6 y lo remitirá al propio interesado directamente o a la Administración emisora para su entrega a aquél.

ARTICULO 13

Reexpedición

1.—A petición del remitente o del destinatario de los giros, estos podrán ser reexpedidos a otro País distinto, siempre que exista intercambio de giros con el nuevo País de destino. En este caso, la Administración reexpedidora no percibirá derecho alguno.

2.—En caso de reexpedición, el giro se considerará como si hubiese sido pagado por la Administración reexpedidora, la cual lo incluirá en la cuenta por tal concepto, añadiendo la palabra "Reexpedición".

ARTICULO 14

Legislación Interior

Los giros postales que se cambien entre dos Administraciones están sujetos, en lo que concierne a su emisión y pago, a las disposiciones aplica-

bles a los giros postales interiores, vigentes en las Administraciones de origen y destino.

ARTICULO 15

Formación de las Listas

1.—Cada oficina de cambio comunicará a la de cambio corresponsal, en las fechas en que se imponga el giro, las cantidades recibidas en su País para ser pagadas en el otro, haciendo uso del modelo GP 1 anexo.

2.—Todo giro postal anotado en las listas llevará un número progresivo que se denominará "número internacional", comenzando el primero de enero o el primero de julio de cada año, según se convenga, con el número 1. Cuando al término del año o semestre, se varíe la numeración, la primera lista deberá llevar, además del número de la serie, el último número internacional de la serie anterior.

3.—Las oficinas de cambio se acusarán recibo de cada lista por medio de la primera lista siguiente, enviada en la dirección opuesta.

4.—Cualquier lista que faltare será reclamada inmediatamente por la oficina de cambio que comprobare la falta. La oficina de cambio remitente, en tal caso, enviará lo antes posible a la reclamante un duplicado de la lista pedida, debidamente formalizado.

ARTICULO 16

Comprobación y Rectificación de las Listas

1.—Las listas serán revisadas cuidadosamente por la Oficina de cambio destinataria y corregidas cuando contengan simples errores. De estas correcciones será informada la oficina de cambio remitente al acusársele recibo de la lista en que se hubieran efectuado.

2.—Cuando tales errores sean de importancia, la oficina de cambio destinataria solicitará aclaraciones a la remitente, que informará dentro del más breve plazo. Entretanto, se suspenderá la emisión de los giros postales internos correspondientes a las libranzas cuya aclaración se hubiere solicitado. Estas cuestiones se tramitarán, de ser posible, utilizando la vía aérea.

ARTICULO 17

Pago de los Giros

1.—Al recibirse en una oficina de cambio una lista de giros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15, dicha oficina procederá a efectuar u ordenar el pago a los destinatarios en la moneda del País de destino de las cantidades que, en dicha moneda o en otra convenida, figuran en la lista, de conformidad con los reglamentos vigentes en cada País para el pago de los giros internacionales.

2.—La Administración de destino procurará en todos los casos realizar sin demora el pago a los beneficiarios. Si transcurrido un mes de remitido el aviso al beneficiario no se hubiera efectuado el pago, se comunicará el hecho a la Administración de origen para que lo ponga en conocimiento del remitente.

3.—Los duplicados de giros postales se expedirán solamente por la Administración del País emisor, de conformidad con su legislación interna y previa comprobación de que el giro no ha sido ni pagado al destinatario ni reembolsado al expedidor.

ARTICULO 18

Rendición y Liquidación de Cuentas

1.—Salvo acuerdo en contrario, al final de cada trimestre, la Administración acreedora formulará la cuenta respectiva para la Administración corresponsal, en que conste:

- a) Los totales de las listas que contengan el detalle de los giros emitidos en ambos Países durante el trimestre;
- b) Los totales de los giros que hubieren sido reintegrados a los remitentes;
- c) Los totales de los giros que hubieren caducado durante el trimestre.

2.—El haber de cada Administración se expresará en la moneda de su País.

3.—El importe menor será convertido a la moneda del País acreedor con arreglo al cambio medio del trimestre a que se refiere la cuenta.

4.—Esta cuenta, extendida en doble ejemplar, se enviará por la Administración que la haya formulado, a la Administración correspondiente. Si el saldo resultare a favor de esta Administración, se pagará uniendo a

la cuenta una letra a la vista sobre el País acreedor. Si el saldo resultare a favor de la Administración que haya formulado la cuenta, el pago se llevará a cabo por la Administración deudora, en la forma indicada en el párrafo anterior, al devolverse aceptada la cuenta. Para la formación de esta cuenta trimestral se utilizarán los modelos GP2, GP3, GP4, y GP5, anexos al presente Acuerdo.

5.—También podrán entenderse las Administraciones para no efectuar conversiones sino para realizar la liquidación unilateralmente; esto es, para abonar cada Administración a la otra el importe total de los giros pagados por su cuenta. En tal caso, cada Administración habrá de formular una cuenta trimestral.

ARTICULO 19

Supresión de Cuentas por Intercambio de Giros

1.—Las Administraciones podrán, previo acuerdo, suprimir la formación de las cuentas a que se refiere el artículo anterior. En este caso, deberán comprometerse a enviar adjunto a cada lista de giros modelos GP1 un cheque por el importe total de los mismos, aplicándose igual procedimiento cuando esté indicado el uso de los modelos GP3 y GP4.

2.—Los cheques, salvo acuerdo en contrario, serán expedidos en la moneda del País acreedor.

ARTICULO 20

Anticipos a Buena Cuenta

1.—Cuando resultare que una Administración deba a la otra, por cuenta de giros postales, un saldo que exceda de 25,000 francos oro o la equivalencia aproximada de esta cantidad en su propia moneda, la Administración deudora deberá enviar a la acreedora a la mayor brevedad posible y como anticipo a buena cuenta, una cantidad aproximada al saldo de la liquidación trimestral a que se refiere el artículo 18.

2.—Si la cantidad adelantada fuese superior al saldo de la liquidación definitiva del período, la diferencia será transferida al siguiente, quedando sobreentendido que, en caso de suspensión del servicio, el posible exceso será reintegrado inmediatamente en la misma moneda recibida.

ARTICULO 21

Intercambio por el Sistema de Tarjeta

Las Administraciones que convinieran en practicar el intercambio por el sistema a que se refiere el párrafo 4 del artículo 3, lo harán sobre la base de las pertinentes disposiciones del Acuerdo de la Unión Postal Universal, con observancia de las peculiaridades del presente.

ARTICULO 22

Suspensión del Servicio

1.—Las Administraciones de los Países contratantes, podrán, cuando lo juzguen conveniente, suspender temporalmente la emisión de giros postales. Asimismo, quedan facultadas para adoptar todas aquellas disposiciones que estimen oportunas para salvaguardar sus intereses y evitar posibilidad de agio.

2.—La Administración que adopte alguna de las medidas aludidas en el párrafo anterior deberá comunicarlo con toda urgencia a las Administraciones con las que cambie giros postales.

ARTICULO 23

Proposiciones Durante el Intervalo de los Congresos

El presente Acuerdo podrá ser modificado en el intervalo que medie entre los Congresos, siguiendo el procedimiento establecido en el Convenio de la Unión Postal Universal. Para que tengan fuerza ejecutiva las modificaciones deberán obtener:

- a) Unanimidad de sufragios si se trata de introducir nuevas disposiciones o de modificar los artículos 1, 2, 5, 8, 9, 14, 18, 19, 20, 22 y 24;
- b) Dos tercios de sufragios para modificar los demás artículos.

(Continúa)

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 949
Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabaja durante el presente año lectivo, en el Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de Choluteca, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor Francisco Martínez Landero.

Sub-Director, Profesor Jaime Martínez Guzmán.

Secretario, Profesor José A. Pastrana.

Consejeros 1°, 2° y 3°, Profesores Alfredo Guillén B., Juan F. Argeñal y Mariana de Aguilera.

Escribiente, S. C. Olga Núñez.

Tesorero, P. M. Natanael Hernández.

PERSONAL DOCENTE

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Idioma Nacional, Profesora Sarvelia de Carías.

Inglés, S. C. Liliانا Lagos.

Matemáticas, Profesor Guadalupe G. de Narváez.

Estudios Sociales, Profesor Alfredo Guillén B.

Ciencias Naturales, Profesora Irma de Martín.

Artes Plásticas, Profesor Rodolfo Portillo.

Educación Musical, don Ramón Ruiz V.

Educación Moral y Cívica, Profesor Juan F. Argeñal.

Consejo de Curso y Orientación, Profesora Sarvelia de Carías.

Segundo Curso

Idioma Nacional, Profesora Frida G. de Chacón.

Estudios Sociales, Profesor Juan F. Argeñal.

Educación Moral y Cívica, Profesor Juan F. Argeñal.

Ciencias Naturales, Profesora Irma de Martín.

Matemáticas, Ingeniero Tito Libio Carranza.

Inglés, S. C. Liliانا Lagos.

Educación Musical, don Ramón Ruiz V.

Artes Plásticas, Profesor Rodolfo Portillo.

Consejo de Curso y Orientación, Profesora Frida G. de Chacón.

Tercer Curso

Idioma Nacional y Estudios Sociales, Profesora Frida G. de Chacón.

Educación Moral y Cívica, Profesor Juan F. Argeñal.

Ciencias Naturales, Profesora Irma de Martín.

Matemáticas, Ing. Tito Libio Carranza.

Inglés, S. C. Liliانا Lagos.

Educ. Musical, don Ramón Ruiz V.

Artes Industriales, Profesor Rodolfo Portillo.

Educación para el Hogar, Profesora Mariana de Aguilera.

Consejo de Curso y Orientación, Profesora Irma de Martín.

EDUCACION NORMAL

Quinto Curso

Dibujo y Modelado V Bachillerato, Profesor Rodolfo Portillo.

Educación Musical V Bachillerato, don Ramón Ruiz V.

Artes Industriales, Profesor Rodolfo Portillo.

Educación para el Hogar, Profesora Mariana de Aguilera.

Biología Educacional, Profesora Irma de Martín.

Higiene Escolar, Profesora Irma de Martín.

Estudios Sociales, Profesora Sarvelia de Carías.

Técnica y Práctica de la Enseñanza, Profesor Jaime Martínez Guzmán.

Organización y Administración Escolar, Profesora Irma de Martín.

Filosofía e Historia de la Educación, Profesora Sarvelia de Carías.

Sociología Educacional, Profa. Sarvelia de Carías.

Consejo de Curso y Orientación, Profesor Rodolfo Portillo.

EDUCACION SECUNDARIA

Quinto Curso

Nociones de Práctica Literaria, Profesor Gustavo Cadalso F.

Inglés, Profesor Gustavo Cadalso F.

Francés, S. C. Liliانا Lagos.

Trigonometría, Ing. Tito Libio Carranza.

Estudios Sociales, Profesor Gustavo Cadalso F.

Física, II Parte, Br. Emilio Aronne Pineda.

Biología, Br. Emilio Aronne Pineda.

Química Orgánica, Br. Emilio Aronne Pineda.

Filosofía, Br. Emilio Aronne Pineda.

Artes Plásticas, Profesor Rodolfo Portillo.

Educ. Musical, don Ramón Ruiz V.

Consejo de Curso y Orientación, Profesor Gustavo Cadalso F.

EDUCACION COMERCIAL

Quinto Curso

Literatura, Profesor Gustavo Cadalso F.

Inglés, Profesor Gustavo Cadalso F.

Geometría, Ingeniero Tito Libio Carranza.

Aduanas y Prácticas de Aforo, P. M. Guillermo Arias R.

Código de Comercio y Tratados Comerciales, Licenciado Rafael Rivera Torres.

Introd. a la Econ. Política, Licenciado Carlos H. Mondragón.

Contab. Fiscal y Municipal, P. M. Rolando Caballero G.

Método Estadístico, P. M. Rolando Caballero G.

Organización y Administración de Empresas, P. M. Guillermo Arias R.

Consejo de Curso y Orientación, Profesor Alfredo Guillén.

CLASES GENERALES

Educación Física (Varones), Profesor Alfredo Guillén B.

Educación Física (Señoritas), Profa. Mariana de Aguilera.

PERSONAL DE SERVICIO

Portero-Conserje, don Abel Campos Cañas.

Barrendera, Sra. Joaquina Mendoza.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 950

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre, del presente año el Presupuesto del Instituto "Genaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 350.00
Sub-Director y Secretario	250.00
Consejero Estudiantes Varones	80.00
Consejero Estudiantes Señoritas	80.00
Escribiente	70.00
Bibliotecaria	50.00
Tesorero Especial	70.00 L 950.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L 50.00
Inglés	26.00
Matemáticas	45.00
Estudios Sociales	45.00
Ciencias Naturales	45.00
Artes Plásticas	26.00
Educ. Moral y Cívica	18.00
Educación Musical	18.00
Consejo de Curso y Orientación	18.00 I 291.00

Segundo Curso

Idioma Nacional	L 50.00
Inglés	26.00
Matemáticas	45.00
Estudios Sociales	45.00
Ciencias Naturales	45.00
Artes Plásticas	26.00
Educ. Moral y Cívica	18.00
Educación Musical	18.00
Consejo de Curso y Orientación	18.00 291.00

Tercer Curso

Idioma Nacional	L 50.00
Inglés	26.00
Matemáticas	45.00
Estudios Sociales	45.00
Ciencias Naturales	45.00
Artes Industriales	26.00
Educación para el Hogar	26.00
Educación Moral y Cívica	18.00
Educación Musical	18.00
Consejo de Curso y Orientación	18.00 317.00

Primer Curso Ciclo Diversificado Magisterio

Idioma Nacional	L 36.00
Matemáticas	36.00
Historia y Geografía de Hond. y C. A.	36.00
Ciencias Físicas y Químicas	26.00
Biología General y Pedagógica	26.00
Pedagogía General	40.00
Psicología General	30.00
Enseñanza Agropecuaria	18.00
Dibujo y Modelado	18.00
Educación Musical	18.00
Artes Industriales	18.00
Educación para el Hogar	18.00
Consejo de Curso y Orientación	18.00 332.00

Quinto Curso Normal y Secundaria

Dibujo y Modelado	L 18.00
Educación Musical	18.00
Artes Industriales	18.00
Educación para el Hogar	18.00
Biología Educacional	26.00
Sociología Educacional	18.00
Estudios Sociales	26.00
Técnica y Práctica de la Enseñanza	144.00
Higiene Escolar	18.00
Organización y Admón. Escolar	26.00
Filosofía e Hist. de la Educ.	26.00
Castellano	30.00
Inglés	26.00
Trigonometría	26.00
Física	26.00
Química Orgánica	26.00
Francés	26.00
Filosofía	26.00
Consejo de Curso	18.00 552.00

CLASES GENERALES

Educación Física Señoritas	L 30.00
Educación Física e Instruc. Varones	30.00 60.00

PERSONAL DE SERVICIO

Guachimán y Conserje	L 40.00
Aseador del Edificio	25.00 65.00

GASTOS DIVERSOS

Eseritorio de la Dirección y Sría.	L 25.00
Eseritorio de la Tesorería Especial	5.00
Gastos Extraordinarios	20.00
Amortización Préstamos Tesorería Esp.	50.00 100.00

TOTAL L 2.958.00

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 951
Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de abril del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal de Servicio, de la Escuela de Artes Industriales, de esta ciudad, en la forma siguiente:

Bertha Matute, Cocinera.
Cristina Baquedano, Mesera.
Eva Gómez Lara, Mesera, en sustitución de Laura Moreno, que renunció.
Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 952
Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo Docente y de Servicio, que trabaja durante el presente año lectivo en el Instituto Departamental "Genaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor Eduardo Hernández C.
Sub-Director y Secretario, Profesor Salvador A. Mendoza.
Consejero Estudiantes Varones, Profesor J. René Sarmiento.
Consejero Estudiantes Señoritas, Profesora Lila Margarita Inestroza.
Escribiente, Profesora Ramona de Hernández.
Bibliotecaria, doña Ofelia Maradiaga.
Tesorera Especial, doña Olga Estela O. de Mendoza.

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profa. Elba Eleonora Hernández.
Inglés, P. M. Bertha Marina Cardona.
Matemáticas, Profesor Rufino Navarro.
Estudios Sociales, Profesora Elba Eleonora Hernández.
Ciencias Naturales, Profesora Lila Margarita Inestroza.
Artes Plásticas, Profesor Salvador A. Mendoza.
Educación Moral y Cívica, P. M. Bertha Marina Cardona.
Educación Musical, Srita. Delfina Rodríguez.
Educ. Física, Señoritas, Profesora Lila Margarita Inestroza.
Educación Física, Varones, Profesor Federico Aguiluz M.
Profesor Jefe y Orientador, Profesor J. René Sarmiento.

Segundo Curso

Idioma Nacional, Profesor Eduardo Hernández C.
Inglés, P. M. J. Rubén Cerrato.
Matemáticas, Profesor Rufino Navarro.
Estudios Sociales, Profesor Salomón Sosa.
Ciencias Naturales, Profesor Federico Aguiluz Mejía.
Artes Plásticas, Profesor Salvador A. Mendoza.
Educ. Moral y Cívica, P. M. Bertha Marina Cardona.
Educación Musical, Srita. Delfina Rodríguez.
Educación Fis., Señoritas, Profesora Lila Margarita Inestroza.
Educación Física, Varones, Profesor Federico Aguiluz Mejía.
Profesor Jefe y Orientador, Profesor Rufino Navarro.

Tercer Curso

Idioma Nacional, Profesor J. René Sarmiento.
Inglés, P. M. J. Rubén Cerrato.
Matemáticas, Profesor Rufino Navarro.
Estudios Sociales, Profesor Salomón Sosa.
Ciencias Naturales, Profesor Salvador A. Mendoza.
Artes Industriales, Profesor Rufino Navarro.
Educación para el Hogar, P. M. Bertha Marina Cardona.
Educación Moral y Cívica, Profesor J. René Sarmiento.
Educación Musical, Srita. Delfina Rodríguez.
Educación Fis., Señoritas, Profesora Lila Margarita Inestroza.
Educación Física, Varones, Profesor Federico Aguiluz Mejía.
Profesor Jefe y Orientador, Profesor Federico Aguiluz Mejía.

Primer Curso Ciclo Diversificado Magisterio.

Idioma Nacional, Profesor Salvador A. Navarro.
Matemáticas, Profesor Rufino Navarro.
Hist. y Geografía Hond. y C. A., Profesor Salomón Sosa.
Ciencias Físicas y Químicas, Profesor Rufino Navarro.
Biología General y Pedagógica, Prof. J. René Sarmiento.
Pedagogía General, Profesor Salvador A. Mendoza.
Psicología General, Profesor Federico Aguiluz Mejía.
Enseñanza Agropecuaria, Profesor Federico Aguiluz Mejía.
Dibujo y Modelado, Profesor Salvador A. Mendoza.
Educación Musical, Srita. Delfina Rodríguez.
Artes Industriales, Profesor Candellario Lizardo.
Educación para el Hogar, Profesora Bertha L. de Castañeda.

Educación Física y Deportes, Señoritas, Profesora Lila Margarita Inestroza.
Educación Fis. y Deportes, Varones, Profesor Federico Aguiluz Mejía.
Profesor Jefe y Orientador, P. M. J. Rubén Cerrato.
Quinto Curso Normal y Secundaria
Dibujo y Modelado, Profesor J. René Sarmiento.
Educación Musical, Srita. Delfina Rodríguez.
Artes Industriales, P. M., J. Rubén Cerrato.
Educación para el Hogar, P. M. Bertha Marina Cardona.
Biología Educacional, Profesor Salomón Sosa.
Sociología Educacional, Profesor J. René Sarmiento.
Estudios Sociales, Profesor Salomón Sosa.
Higiene Escolar, Profesor Federico Aguiluz Mejía.
Técnica y Práct. Enseñanza, Profesor Eduardo Hernández C.
Organización y Admón. Escolar, Profesor Salomón Sosa.
Filosofía e Hist. de Educ., Profesor Salomón Sosa.
Castellano (Precep. Lit.), Profesor Salomón Sosa.
Inglés, P. M., J. Rubén Inestroza.
Francés, Rev. Antonio Juárez.
Trigonometría, Profesor Rufino Navarro.
Física, Profesor Rufino Navarro.
Química Orgánica, Profesor Salvador A. Mendoza.
Filosofía, Rev. Antonio Juárez.
Educación Física, Señoritas, Profa. Lila Margarita Inestroza.
Educación Física, Varones, Profesor Federico Aguiluz Mejía.
Profesor Jefe, Profesor Salomón Sosa.

PERSONAL DE SERVICIO

Guachimán Conserje, Leopoldo Benítez.
Asesor del Edificio, Heriberto Benítez.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 953
Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabaja durante el presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Federico C. Canales", de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor Feliciano Guevara M.
Sub-Director y Secretario, Profesor Gualberto Girón P.
Consejera y Bibliotecaria, Profesora Margarita de Zelaya.
Tesorera, S. T. M. Alicia Baudeth T.

PERSONAL DOCENTE

Idioma Nacional, Profesor Gualberto Girón P.
Estudios Sociales, Profesor Gualberto Girón P.
Ciencias Naturales, Profesor Arquímedes Zelaya.
Educación Moral y Cívica, Profesor Arquímedes Zelaya.
Matemáticas, Prof. Mario Tosta F.

Artes Plásticas, Profesor Mario Tosta F.
Educación Física, Profesor Mario Tosta F.
Inglés, Profesor Adeliario Menéndez.
Educación Musical, Profesor Adeliario Menéndez.
Consejo de Curso, Profesora Margarita de Zelaya.

PERSONAL DE SERVICIO

Sirviente de Aseo, don Celso Castillo R.
Conserje y Portero, don Oribe Rivera.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 954
Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabaja en el Instituto Departamental "Federico C. Canales", de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L. 250.00
Sub-Director y Secretario	175.00
Consejera y Bibliotecaria	75.00
Tesorera	30.00
L. 530.00	

PERSONAL DOCENTE

Idioma Nacional	L. 36.00
Estudios Sociales	30.00
Ciencias Naturales	30.00
Educación Moral y Cívica	16.00
Matemáticas	30.00
Artes Plásticas	20.00
Educación Física	16.00
Inglés	20.00
Educación Musical	16.00
Consejo de Curso	6.00
L. 228.00	

PERSONAL DE SERVICIO

Sirviente de Aseo	L. 15.00
Conserje y Portero	20.00
L. 35.00	

GASTOS DIVERSOS

Gastos de Escritorio	L. 10.00
Compra de Material	70.00
Compra de Libros de Registro	60.00
Imprevistos	25.00
L. 165.00	

TOTAL L. 950.00

El gasto de (L 950.00) novecientos cincuenta lempiras mensuales, será efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 955
Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Instituto María Auxiliadora, de esta ciudad, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Directora	L. 200.00
Sub-Directora	150.00
Secretaria	150.00
Administradora	150.00
Primera Consejera	100.00
Segunda Consejera	100.00
L. 850.00	

PERSONAL DOCENTE		Acuerdo N° 956		Estudios Sociales. Profa. Amparo de Portillo.		Organización y Administración Escolar, Profesora Elisa Vivil.	
<i>Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General</i>		Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1962.		Ciencias Naturales. Profesora Olga Sequeira.		Filosofía e Historia de la Educación, Doctora Rosalía Mejía.	
		El Presidente de la República		Educación Moral y Cívica. Profesora Francisca Martell.		Educación Física. Profesora Amalia Argüello.	
		ACUERDA:		Artes Plásticas, Profesora Edda Beltrame.		<i>Quinto Curso Bachillerato</i>	
		Nombrar a partir del 1° de abril del presente año, al Profesor Manuel Aandara Castellanos, Consejero de la Esc. de Artes Industriales, de esta ciudad, en sustitución del Profesor Napoleón Ortiz Lazo.		Educación Musical. Profesora Regina Flores.		Castellano, Profesora Isabel Alvarado.	
		El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.		Educación Física, Profesora Julia Herrera.		Inglés, Profesora Isabel Alvarado.	
		R. VILLEDA MORALES.		Consejo de Curso, Profesora Olga Sequeira.		Francés, Profesora Edda Beltrame.	
		El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.		<i>Segundo Curso</i>		Matemáticas, Bachiller Marina Navarrete.	
		José Martínez O.		Idioma Nacional, Profesora Olga Sequeira.		Estudios Sociales, Doctora Rosalía Mejía.	
		Acuerdo N° 957		Inglés, Profesora Olga Sequeira.		Física. Bachiller Guillermo Inestroza.	
		Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1962.		Matemáticas, Profesora Francisca Martell.		Biología, Profesora Amalia Argüello.	
		El Presidente de la República		Ciencias Naturales, Profesora Olga Sequeira.		Química Orgánica, Doctora María Luisa de Bertrand.	
		ACUERDA:		Estudios Sociales, Profesora Amparo de Portillo.		Filosofía, Doctora Rosalía Mejía.	
		Nombrar a partir del 1° de abril del presente año, al señor Agustín Lagos, Entrenador de Dep., Varones, de la Escuela de Artes Industriales de esta ciudad, en sustitución del Profesor Napoleón Ortiz Lazo.		Educación Moral y Cívica, Profesora Francisca Martell.		Dibujo y Modelado, Profesora Edda Beltrame.	
		El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.		Artes Plásticas, Profesora Edda Beltrame.		Educación Musical, Profesora Edda Beltrame.	
		R. VILLEDA MORALES.		Educación Musical, Profesora Regina Flores.		Educación Física, Profesora Amalia Argüello.	
		El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.		Educación Física, Profesora Julia Herrera.		Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.	
		José Martínez O.		Consejo de Curso, Profesora Francisca Martell.		R. VILLEDA MORALES.	
		Acuerdo N° 958		<i>Tercer Curso</i>		El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,	
		Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1962.		Idioma Nacional, Profesora Isabel Alvarado.		José Martínez O.	
		El Presidente de la República		Inglés, Profesora Isabel Alvarado.		Acuerdo N° 959	
		ACUERDA:		Matemáticas, Bachiller Marina Navarrete.		Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1962.	
		Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio que trabaja durante el presente año lectivo, en el Instituto "María Auxiliadora", de esta ciudad, en la forma siguiente:		Estudios Sociales, Profesora Amparo de Portillo.		El Presidente de la República	
		PERSONAL ADMINISTRATIVO		Ciencias Naturales, Doctora Rosalía Mejía.		ACUERDA:	
		Directora, Sor María Cristina Cuádra.		Educación Moral y Cívica, Profesora Francisca Martell.		Autorizar la suma de (L 216.00) doscientos dieciséis lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Profesora Aída Guerrero Fontecha, que goza de un mes de licencia por motivos de enfermedad, y quien actualmente desempeña las Cátedras de Inglés, de las Secciones "K" y "M" del Primer Curso; "C" y "G" del Segundo Curso y "C" y "H" del Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General, en el Instituto Central de esta ciudad.	
		Sub-Directora, Sor Regina Flores.		Educación para el Hogar, Profesora Edda Beltrame.		El gasto se tomará de los fondos existentes en dicha Tesorería, pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.	
		Secretaria, Sor Isabel Alvarado.		Educación Musical, Profesora Edda Beltrame.		R. VILLEDA MORALES.	
		Administradora, Sor Elisa Vivil.		Educación Física, Profesora Lucinda Martínez.		El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,	
		PERSONAL DOCENTE		Consejo de Curso, Doctora Rosalía Mejía.		José Martínez O.	
		<i>Ciclo Común de Cultura General</i>		<i>Quinto Curso Normal</i>			
		<i>Primer Curso</i>		Dibujo y Modelado, Profesora Edda Beltrame.			
		Idioma Nacional, Profesora Olga María Sequeira.		Educación Musical, Profesora Edda Beltrame.			
		Inglés, Profesora Olga María Sequeira.		Educación para el Hogar, Profesora Edda Beltrame.			
		Matemáticas, Perito Mercantil Francisca Martell.		Biología Educativa, Profesora Amalia Argüello.			
				Sociología Educativa, Profesora Isabel Alvarado.			
				Higiene Escolar, Profesora Elisa Vivil.			
				Estudios Sociales, Doctora Rosalía Mejía.			
				Técnica y Práctica de la Enseñanza, Profesora Amalia Argüello.			

Idioma Nacional	L 60.00	
Estudios Sociales	50.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas	50.00	
Ciencias Naturales	20.00	
Educación Moral y Cívica	30.00	
Artes Plásticas	20.00	
Educación Musical	20.00	
Educación Física	20.00	
Consejo de Curso	20.00	L 350.00

Idioma Nacional	L 60.00	
Estudios Sociales	50.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas	50.00	
Ciencias Naturales	20.00	
Educación Moral y Cívica	30.00	
Artes Plásticas	20.00	
Educación Musical	20.00	
Educación Física	20.00	
Consejo de Curso	20.00	350.00

Idioma Nacional	L 60.00	
Estudios Sociales	50.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas	50.00	
Ciencias Naturales	20.00	
Educación Moral y Cívica	30.00	
Artes Plásticas	20.00	
Educación Musical	20.00	
Educación Física	20.00	
Consejo de Curso	20.00	350.00

Estudios Sociales	L 30.00	
Dibujo y Modelado	20.00	
Educación Musical	20.00	
Educación para el Hogar	30.00	
Biología Educativa	30.00	
Sociología Educativa	20.00	
Higiene Escolar	20.00	
Estudios Sociales	...	
Técnica y Práctica de la Enseñanza	160.00	
Organización y Administración Escolar	30.00	
Filosofía e Historia de la Educación	30.00	
Educación Física	30.00	420.00

Castellano	L 40.00	
Inglés	30.00	
Francés	50.00	
Matemáticas	30.00	
Estudios Sociales	40.00	
Física	30.00	
Química	30.00	
Biología	30.00	
Filosofía	30.00	
Dibujo y Modelado	20.00	
Educación Musical	20.00	
Educación Física	30.00	360.00

Conserje	L 48.00	
Portera	15.00	
2 Cocineras, a L 30.00 c/u.	60.00	
7 Encargadas de Limpieza, a L 15.00 c/u.	105.00	228.00
TOTAL		L 2.908.00

El gasto de (L 2.908.00) dos mil novecientos ocho lempiras mensuales, se hará efectivo por la Tesorería de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

AVISOS

Acuerdo N° 960

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de abril a diciembre del presente año, la beca de (L. 40.00) cuarenta lempiras mensuales, a favor del joven *Augusto Cirón*, que hace estudios en la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olanchito.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 961-A

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, por el joven *José de la Paz Herrera Uclés*, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial al público y para los efectos consiguientes, hace saber: que con fecha tres de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, se presentó a este Juzgado, la señora *Concepción de Moya*, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del municipio de "Sonaguera", solicitando título supletorio sobre las siguientes propiedades ubicadas en jurisdicción del municipio de "Sonaguera" y que se describen así: 19 Un lote de terreno de cien manzanas de extensión superficial, más o menos, cultivado de zacate,

acotado con alambre de púa, localizado en el lugar denominado: "El Achioté" y que limita así: Al Norte, caserío "El Achioté" y terraplén de la línea férrea de la extinta empresa denominada "Truxillo Rail Road Company"; al Sur, propiedad de *Trinidad Posadas y Francisco Godoy*; al Este, camino que de la aldea "El Achioté" conduce al caserío de "Orica" y guamiles incultos; y al Oeste, con propiedades de *Isabel Mejía* y camino vecinal. 29 Un lote de terreno de doscientas manzanas de extensión, más o menos, localizado en el lugar denominado: "Copete", acotado por todos sus rumbos con alambre de púa y cultivado de zacate artificial, y el cual limita así: al Norte, con terraplén de la línea férrea y propiedad de *Modesto Montoya*; al Sur, terrenos nacionales; al Este, terrenos de *Modesto Montoya*, y al Oeste, camino a "Palos de Agua" y terreno inculto. 39 Que los lotes de terreno anteriormente descritos, los hubo por compra efectuada al señor *Arturo Moya Herrera*, en documento privado, habiéndolo obtenido éste por compra a *don Virgilio Henríquez*, quien a la vez los adquirió por compra a los señores *Marcos Espinoza, Rafael Morales Benavides, Getrudis Poada y Fidel Hernández*, quienes los poseyeron en forma quieta y pacífica por más de diez años. Que por lo anteriormente expresado y uniendo su posesión a la de sus antecesores, manifiesta tener derecho a obtener el título supletorio sobre los lotes de terreno descritos en los números 19 y 29 de esta solicitud y sin que haya otros poseedores pro indivisos. Para establecer los extremos de la solicitud, se pidió se siguiera información de testigos, proponiendo a los señores *Guillermo Fonseca, José Munguía y Modesto Montoya*, todos mayores de edad, casados, agricultores propietarios y vecinos del municipio de "Sonaguera".—Trujillo, departamento de Colón, 7 de septiembre de 1962.

Dora B. de Castillo,
Sra. del Juzgado de Letras.

22 O. y 21 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras del Departamento de Olanchito, al público hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor *Humberto Baltasar Ramos*, vecino del Municipio

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.

de *Salamá*, solicitando título supletorio de los bienes inmuebles siguientes: a) Una casa, sita en el pueblo de *Salamá*, en este Departamento, de quince varas de largo por doce de ancho, con cocina anexa, paredes de bahareque, cubierta de teja, construida en un solar de treinta varas en cuadro, con los límites siguientes: al Norte, casa de *Miguel Guifarro*; al Sur, casa de *Pompilio Lizardo*; al Este, casa de *Efigenia Ramos*, y al Oeste, con solar de *Santos López*.— b) una labranza de siete manzanas de extensión superficial, cercado de alambre espigado, situada en la parte suburbana del citado pueblo de *Salamá*, por el rumbo Este, y limitada: al Norte, labranza de *Alberto Lanza*; al Sur, labranza de *Benjamín Cruz*; al Oriente, con labranza de *Emilio Ordóñez*, y al Oeste, con solares de *Atilio Lanza y Rufino Lizardo*.— c) un solar de veinticinco varas de Norte a Sur, por veintidós varas de Este a Oeste, y limitado: al Norte solar de *Victoriano Juárez*, calle de por medio; al Sur, solar de *Pompilio Lizardo*; al Este, solar del que habla, y al Oeste, con solar de *Santos López*.— d) otro solar de veinticinco varas en cuadro, limitado al Norte, Sur y Este, con solares de Propiedad Municipal; y al Oeste, con solar de *Clara Olivera*; y e) Otro solar sito en el barrio de "El Cedro", de treinta varas de Norte a Sur, por veinticinco varas de Oriente a Poniente, y limitado: al Norte, con solar de la casa cural de los Padres *Franciscanos*; al Sur, con solar municipal y solar de *Cristóbal Meza*; al Este, con labranza del que habla, y al Oeste, con propiedad comunal. Todas estas propiedades están ubicadas en el pueblo de *Salamá* en este Departamento. Para establecer los extremos de esta solicitud propone el testimonio de los señores *Juan*

Blás Lanza, Carmindo Hernández y Nicolasa Verde, vecinos del Municipio de *Salamá*, ya citado.—Juticalpa, 12 de Septiembre de 1962.

LUIS PERALTA,
Sra.

22 O. y 21 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yucatan, al público, hace saber: que con fecha siete del presente, se presentó a este Juzgado, la señora *Teresa Collinres*, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles: "Una casa de habitación, situada en la aldea de *El Zarzal*, de esta jurisdicción, la que es de bahareque, cubierta con tejas, de una pieza, con su correspondiente cocina, también de bahareque, de catorce varas de largo, por ocho y media de ancho, incluye el corredor que tiene al frente, en el lado Sur, con un solar como de catorce varas cuadradas, por este mismo rumbo, debidamente cercado con piedra, sajo y madera; y al Poniente tiene una pieza de adobe, cubierta con tejas, con corredor contiguo al anterior, de seis varas de largo, por cinco de ancho; todo lo que linda: al Norte y Poniente, con terreno libre, de la aldea de *El Zarzal*; al Sur, con potrero de *César Sibaja Rodríguez*; y al Oriente, con potrero de *Santos Ardón*". "Un solar como de media manzana de extensión, poco más o menos, situado en la misma aldea de *El Zarzal*, de este Municipio, cercado de piedra y sajo por todos sus rumbos, cultivado en parte con plátanos y café, y el resto inculto; limitado así: por el Norte, propiedad de *Teresa Collinres*; por el Sur, campo libre; por el Este, potrero de *Santos Ardón*; y por el Oeste, campo libre". Adquirió la posesión de estos inmuebles, de *Marco Aurelio Cáliz y de Valentín Ardón Rodríguez*, respectivamente. Ofreció la información de los testigos: *don José Ramón Banegas Blandón, don Manuel Banegas y don César Sibaja Rodríguez*, casados, propietarios de bienes y de este vecindario. Todo lo cual se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Yucatan, 17 de agosto de 1962.

F. B. MARTÍNEZ,
Sra.

22 O. 62.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefa de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor *Ministro de Economía y Hacienda*.— En representación de *American Cyanamid Company*, corporación del Estado de *Maine*, domiciliada en *Berdan Avenue, Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América*, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 735.221, el 31 de julio de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: tabletas hematínicas

para mostrar, consistir en las palabras:

FERRO-MANDETS

separadas por un guión; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y

Hacienda.—En representación de American Home Products Corporation, con ración del Estado de Delaware, domiciliada en 685 Third Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 723.260, el 31 de octubre de 1961, por un período de veintidós años para distinguir: preparaciones farmacéuticas y melioidales, consistente en la palabra:

AYERST

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fruit of the Loom, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 112 West 34th Street, ciudad de New York, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 679.661, el 2 de junio de 1959, por un período de veinte años, para distinguir: ropa interior para hombres, mujeres, muchachos y muchachas, incluyendo camisetas con manga (T-shirts), camisetas, calzoncillos, calzones, forros, brasieres y corsets; medias, calcetines, sweaters, pijamas, chaquetas, abrigos, pantalones largos y pantalones cortos para hombres, mujeres, niñas y niños; camisas; corbatas; blusas; camisas de trabajo; vestidos; guardapolvos; batas cortas; vestidos de casa; ropa de maternidad; delantales; ropa de trabajo; calzones cortos para gimnasia; trajes de baño; pantalones; negligés; prendas de vestir y de juego para infantes; batas de baño; pañuelos; pañales; pantalones de entrenamiento y cubrepañales; consistente en las palabras "Fruit of the Loom", escritas en forma de arco, sobre la representación pictórica de un grupo de frutas, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

FRUIT OF THE LOOM



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de septiembre del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad soltero, Abogado y de este domicilio, en mi condición de apo-

derado de la "Compañía Comercial Curacao de Honduras, S. A." de este domicilio, con el respeto debido comparezco ante usted para solicitar el registro de la marca "El Toro"



destinada a distinguir: aceite de linaza y artículos de hierro y acero, tales como láminas, chapas, tejido soldado, tela de alambre, alambre alfajol, tejido hexagonal, tela mosquitera, malla técnica para hormigón armado, alambre de púas, clavos grapas, etc.—Dicha marca se expone, conjunta o separadamente, poniéndose en todo color y dimensión en los productos, etiquetas, envases, embalajes, papeles comerciales y carteles de propaganda.—Acompaño a esta solicitud el poder otorgado a mi favor por la "Compañía Comercial Curacao de Honduras S. A.", el cual consta en la escritura autorizada por el Notario Policarpo Callejas B., el diez de abril del presente año, rogando que una vez razonado me sea devuelto, el contrato de agencia, y un clisé de la marca con diez ejemplares de la misma, la cual no ha sido registrada en otro país.—Tegucigalpa, D. C., doce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 22 O., y 19 N. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día quince de noviembre próximo, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca denominada Buenos Aires, sita en el Cantón Musula, jurisdicción de Marcala, departamento de La Paz, de catorce manzanas de extensión superficial, cultivada en parte con café, huerta y otros árboles frutales, que limita: Al Norte, terreno de Cristóbal Urquía, cerco y zanjo de por medio; al Sur, propiedad de Salomón Bautista y terreno de Belisario Urquía, zanjo de por medio; al Este, terreno de los herederos de Valeriana Urquía y Francisco Urquía, zanjo de por medio, y al Oeste, terreno de Cristóbal Urquía y Tibri Bautista. Inscrito bajo el número 511, Folio 465, del Tomo 3º del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Marcala, departamento de La Paz. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

que los señores, Benito López Rodríguez y Gustavo López del Cid, adeudan a dicha Institución, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 1.700.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Marcala, el 15 de abril de 1959 por el Notario Víctor Hugo Rodríguez Vásquez.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, S. 10.

Del 22 O. al 13 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Depto. Francisco Morazán al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles veintuno de noviembre próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en

pública subasta la finca llamada Villa Cristina, compuesta de los inmuebles siguientes:

a) Lote llamado "La Sabrosora", sita en Monte Grande, formado de varias porciones, una de diecinueve manzanas de superficie, acotada con cercas de alambre y limitada así: al Norte, potrero de Félix Rodríguez y terrenos incultos de doña Ramona viuda de Girón; al Este, cañaveral de Florencio Armijo y labranza de Manuel Colindres; al Sur, el Cementerio, mediando el camino que conduce de Talanga a Cantarranas y labranza de Teresa Garmendia, y al Oeste, el pueblo de Talanga, río Cuyametepe de por medio; otra porción de seis y media manzanas de superficie, acotada con alambre espigado y motate, limitada: al Norte y Oriente, propiedad de María Cecilia Martín; al Sur, posesión de Irene v. de Armijo, mediando callejón, y al Poniente, camino real de San Juan de Flores, y otra porción de tierra, de 4 manzanas de extensión, limitada: al Norte, Oeste y Sur, con propiedad de Cecilia Martín, y al Este, con posesión de Florencio Armijo, y otro lote como de ocho manzanas de superficie, cercado de alambre espigado, limitado: al Norte, posesiones de Benito Ramírez y Celia Martín; al Este, posesión de Florencio Armijo, y al Oeste, propiedad de Félix Rodríguez. Los lotes anteriores forman un solo cuerpo, de cuarenta y ocho manzanas de extensión, y se encuentran inscritos con el número cuarenta y tres a folios veinticuatro y veintisiete del Tomo noventa y siete del Registro de la Propiedad de este departamento; b) Potrero llamado "Zanja Honda", como de cuarenta y seis manzanas de superficie, cercado de alambre espigado, en jurisdicción de Talanga, en el sitio de Monte Grande, limitado: Al Norte, propiedad de Ramona v. de Girón y Juan Pablo Arguijo, mediando la quebrada Zanja Honda; al Este, propiedad de Lucio Carias; al Sur, potrero de Tiburcio Carias, callejón de por medio; y al Poniente, propiedad de Valentín Rodríguez e Ignacio Pagoada y la de Pedro R. Flores, anexo a este terreno se encuentra otro como de catorce manzanas de extensión, también acotado con alambre espigado, limitado: Al Norte, posesiones de María Cecilia Martín y de Valentín Rodríguez; al Sur, posesiones de Benito Rodríguez, camino de por medio; al Este, posesiones de Norberto Carias R. y Tiburcio Carias Cáceres, camino de por medio; y al Poniente, propiedad de Florencio Varela, mediando calle Cuyametepe; inscrito con el número cuarenta y cuatro a folios veinticinco y veintiséis del Tomo noventa y siete del Registro de la Propiedad de este departamento; c) Una finca de caña de azúcar sita en el lugar llamado "La Ciénega", de cinco manzanas de superficie, cercada de alambre y limitada: Al Norte, propiedad de Santiago Cabrera y José María Agurcia, callejón de por medio; al Sur, propiedad de Leandro García y otros; al Este, propiedad de Emilio Handal, callejón de por medio, y al Oeste, propiedad de Francisco Rivera, mediando callejón; está inscrito este inmueble con el número cua-

renta y siete a folios veintisiete del Tomo noventa y siete del mismo Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el Doctor Leonardo Lope Quezada, adeuda a dicha Institución, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L 38.550.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad, el once de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, por el Notario Darío Montes. — Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1962.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 22 O. al 13 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día 16 de noviembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Una casa de habitación situada en la ciudad Puerto de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, de veinticuatro pies de ancho, por treinta de largo, construcción de madera y cubierta con techo de zinc, compuesto todo el inmueble de cinco divisiones, con un corredor de seis pies de ancho, por veinte de largo; construida sobre un solar de treinta y cinco pies de ancho por cincuenta de largo y teniendo los límites que se expresan: al Norte, calle de por medio e Iglesia Adventista; al Sur, casa del señor Harry Hunter; al Este, propiedad y solar de la familia Ebanks y Alfred Parchment, y al Oeste, casa y solar del señor H. Hunter. Inscrito el dominio a favor del señor Hunter con el número 1.374, folio 235 del Tomo VI del Registro de la Propiedad inmueble del departamento de Islas de la Bahía; b) Un lote de terreno de ocho manzanas, más o menos, en el lugar denominado La Laguna, jurisdicción de Guanaja, cultivado en su mayor parte de cocoteros y árboles frutales, limitado: al Norte, propiedad de los herederos de don Rafael Zapata y Fannie de Ebanks; al Sur, suamos, manglares y canal municipal; al Este, terreno nacional inculto, y al Oeste, terreno nacional inculto, terreno de los herederos de Rafael Zapata. Terreno que está situado en el lugar conocido con el nombre de La Laguna. Inscrito a favor del señor Hunter con el número 1.545 y el 1.546 folio 356 del Tomo VI del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Islas de la Bahía; c) Otro lote de terreno como de dos manzanas de extensión más o menos, cultivado en su mayor parte de árboles frutales y cocoteros, en estado de producción, situado en el lugar denominado La Laguna, en la Isla de Guanaja, con los límites siguientes: al Norte, propiedad de James Bodden; al Sur,

canal público o municipal y propiedad del señor Horwey Hunter; al Este, propiedad de Waldemar Cooper, y al Oeste, propiedad de James Bodden. Inscrito a favor del señor Hunter con el número 1.373 folio 234 del Tomo VI del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Islas de la Bahía; d) Un lote de terreno llamado Indian Hill, situado en la Isla de Guanaja, de siete acres de extensión superficial, cultivado en su mayoría de cocoteros y árboles frutales en estado de producción, cuyos linderos son los siguientes: al Norte y Este, manglares y el mar; al Sur, Cementerio General y manglares, y al Oeste, terrenos del señor W. K. Borden y propiedad del señor E. S. Kirkonnell. Inscrito a favor del señor Hunter con el número 1.372 folio 233 del Tomo VI del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Islas de la Bahía; e) Un lote de terreno de una manzana de extensión, poco más o menos, que limita: al Norte, Este y Oeste, terreno nacional inculto, y al Sur, propiedad de los herederos de Rafael Zapata; se encuentra cultivado de árboles frutales. Inscrito a favor del señor Hunter con el número 1.547 folio 358 del Tomo VI del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Islas de la Bahía. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar cantidad de dinero que el señor Harry H. Hunter Jr., adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de . . . L 11.562.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada el 12 de noviembre de 1957, por el Notario Héctor Funes Barahona, en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida. — Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1962.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 17 O. al 8 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de

lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día seis de noviembre próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematará la Radio Emisora "Radio Monserat" que se describe a continuación: "La Estación Radiodifusora "Radio Monserat", cuyas letras de identificación son: "H. R. O. W.", con onda larga y corta, con frecuencias: 850-3337.5 y 6028 Ks / a., tipo de emisión de onda 6A3, Radiodifusora BC, debidamente autorizada mediante acuerdo número 3089 expedido con fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el Poder Ejecutivo, en los Ramos de Comunicaciones y Obras Públicas. Que dicha estación la componen un equipo completo con todos sus accesorios indispensables en el normal funcionamiento de la misma; escritorio y silla metálicos; material, equipo de oficinas, líneas de sonido, torres de hierro, discoteca, discos en existencia, material en bodega, instrumentos musicales, marimba de dos cuerpos y su batería, contrabajo, piano de media cola para conciertos, marca Hamilton, con su banquetta, y un juego de sillas para radio

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

teatro, etc., según inventario que aparece en los libros responsables de dicha radioemisora. Dicho inmueble fue valorado por la cantidad de veintitrés mil lempiras. (L 23.000.00) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Denia Amparo Flores debe al Banco del Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 11 al 24 O. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día treinta de octubre del corriente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará el inmueble que se describe a continuación: "Una casa de paredes de piedra y ladrillo, tejada, compuesta de una sala grande, un cuarto, una bodega y garage, ubicada en un solar, situado en el Barrio El Marchén, de esta capital, de ocho metros setenta centímetros de frente, por veinticuatro metros de fondo; todo con estos límites: al Norte, lote veintinueve de la lotificación "Jardín de las Colinas"; al Sur, mediando calle de la lotificación "San Pablo", lote de reserva número uno, de don Alfredo García Z. y don Simeón Martínez; al Este, lote número siete, de la lotificación "San Pablo", y al Oeste, resto de los lotes cinco y seis de propiedad de Oscar Zúñiga Vásquez; inscrito el dominio a su favor al número 113, folios 127 y 128 del Tomo 126, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento". Dicho inmueble fué valorado en la cantidad de treinta mil lempiras. (L 30.000.00) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Luis Magín Banegas debe a los señores Henry Jesse y Adela Travieso de Jesse. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es hábil. — Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 18 al 26 O. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día treinta de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematarán los muebles siguientes: Una Refrigeradora vitrina marca Frigidaire, color blanco, con tres depósitos y su

respectivo motor, la que se encuentra en buen estado, y funciona directamente sin necesidad de transformador. Sesenta y nueve botellas de licores: Una botella de licor Benedictini; cuatro botellas de agua mineral Vicky; una botella de wishky Ballantini; una botella de vino tinto Marfil; seis botellas de vino Soberano; dos botellas Ron Colonial; once botellas Marfil Saco Español; doce botellas vino Herederos del Marqués del Riscal; dos botellas de vino Tres Barriles; una botella de Brandy; dos botellas de Ron Carioca; cinco botellas de Old-Pensioners London Dry Gin; tres botellas de Vermouth Blanco Mirafiori Di Torino; cuatro botellas de Vermouth Mirafiori; dos botellas Pepermet; una botella de Vodka ya comenzada; una botella Cointream; dichos bienes fueron valorados por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de mil dieciocho lempiras (L 1.018); se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Raúl Dával Coeto al señor Enrique Amador. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es hábil. — Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 19 al 27 O. 62.

Referencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y dos, dictó sentencia declarando los menores, Ana Carmen, María del Carmen y Juan Ramón Colindres Brooks, herederos testamentarios de su difunto padre natural, el señor Juan Ramón Medrano Colindres, y les concede la posesión efectiva de la herencia, por medio de su madre natural, la señora Lilia Brooks. Sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. — Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1962.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio. por ley.

22 O. 62.

Nota:

Se solicita a los que envíen originales para publicación en LA GACETA, procurar escribirlos con toda claridad y sin manchas ni borradores, para evitar equivocaciones e pérdida de tiempo en desdoblamiento.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS						
COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS						
PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA						
	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdoba	7. por un dólar.					
COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK						
	Dólares		Lempiras			
Libra Esterlina	2.80		5.80			
Franco Belga	0.0201		0.0402			
Franco Francés	0.2041		0.4082			
Franco Suizo	0.2306		0.4612			
Marco Alemán	0.2501		0.5002			
Florín	0.2784		0.5568			
Corona Sueca	0.1944		0.3888			
Peseta	0.0168		0.0336			
Peso Argentino	0.0102		0.0204			
Peso Mexicano	0.08		0.16			
Lira	0.001615		0.003230			

Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.